

INFORME DEL COMISARIO

Al 31 de diciembre del 2019.



Guayaquil, 02 de junio, 2020.

**A los Accionistas de
CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT DEL ECUADOR S.A. (CNODE)**

**Aspectos Legales considerados fuera del alcance de Información
Financiera Contable y que conlleva a, aspectos relacionados con
riesgos de fraudes.**

Existen investigaciones realizadas a partir del año 2014 iniciadas por la Policía Federal de la República Federativa de Brasil en las que vinculan con operaciones ligadas a la corrupción y lavado de dinero con varios países dentro y fuera de la región incluida la República del Ecuador. En diciembre de año 2016, la empresa ODEBRECHT S.A. en calidad de controladora de empresas del grupo económico, firmó un Acuerdo de Lenidad con el Ministerio Público de Brasil como parte del Acuerdo Global con las autoridades competentes de las jurisdicciones de Brasil, de Estados Unidos de América y de Suiza.

El 01 de diciembre del año 2016, Odebrecht S.A. (Matriz) en calidad de controladora de las empresas pertenecientes a su grupo económico, firmó un Acuerdo de Lenidad con el Ministerio Público Federal de Brasil, responsabilizándose por todos los actos ilícitos que integran el objeto del referido acuerdo, practicados en beneficio de esas empresas.

En el ámbito del Acuerdo Global, el Grupo Odebrecht contrató un bufete de abogados especializados, con renombre y reconocimiento en el mercado, para continuar las investigaciones internas con el objetivo de averiguar hechos y eventuales reflejos involucrando sus controladas, ejecutivos y ex ejecutivos, originados de eventos relacionados a esa investigación.

El 02 de junio del año 2017, la República del Ecuador, por intermedio de la Fiscalía General del Estado suscribió un Acuerdo de Colaboración Eficaz con las compañías del grupo que operan en Ecuador y con ex - funcionario de la compañía, quiénes han facilitado información en materia de cooperación la misma que se gestiona con el carácter de reservada.

Los ejercicios económicos: 2016, 2017, 2018 y que afectan el año 2019, La Compañía no ha proporcionado, a los auditores externos, el detalle de cuentas por pagar a relacionadas por US\$9,588,574 y cuentas por cobrar relacionadas por US\$7,886,652, ni la documentación soporte de facturas de reembolso por gastos del personal emitidas por la Casa Matriz a fin de validar el gasto por US\$ 482,504, además se aplicó la retención en la fuente de manera parcial de la base imponible.

Opinión sobre cumplimiento

En mi opinión, los estados financieros mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT DEL ECUADOR S.A. (CNODE) al 31 de diciembre del 2019 y los resultados de sus operaciones por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Los saldos y transacciones con compañías relacionadas inciden significativamente en la posición financiera, operaciones y resultados de la Compañía y cumplen con la norma de exposición de saldos y transacciones con sus respectivas explicaciones.

La Administración de CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT DEL ECUADOR S.A. (CNODE), presenta otra información que corresponde el informe anual a los accionistas, el informe del gerente general, sin incluir los estados financieros, el informe del auditor externo. Mi opinión no cubre esta otra información y no califico mi opinión que permita concluir un aseguramiento sobre esta otra información.

Adicionalmente, he podido verificar que los administradores han dado cumplimiento a las disposiciones e instrucciones de la Junta General de Accionistas; y, que los libros sociales de CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT DEL ECUADOR S.A. (CNODE) están adecuadamente salvaguardados.

Énfasis

Al 31 de diciembre del 2019, los auditores externos son los que deben emitir un informe en el que han procedido a verificar procedimientos de prevención y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento del delito. Y otro informe de Cumplimiento Tributario e Información financiera suplementaria con base a lo que disponen las entidades que regulan y controlan las actividades de CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT DEL ECUADOR S.A. (CNODE).

Opinión sobre el Control Interno

Con base en la revisión efectuada, considero que los controles internos implementados por la administración de la Compañía son adecuados, lo cual ha contribuido y promueve una gestión eficiente sobre las actividades financieras y administrativas.

La probabilidad de que exista una incorrección material debido a las características específicas del correspondiente tipo de transacción, saldo contable o información a revelar son susceptibles en una afirmación en las que pudiera ser material, ya sea individualmente o de forma agregada con otras incorrecciones.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley de Compañías y la Resolución N.º 92.1.4.3.0014 de Octubre 13 de 1992, además de la Resolución N.º 90.1.5.3 de la Superintendencia de Compañías, referente a las obligaciones de los Comisarios, en mi calidad de Comisario Principal de CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT DEL ECUADOR S.A. (CNODE) presento a ustedes mi informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información presentada a ustedes por la Administración, en relación con la situación financiera y el desempeño de las operaciones de la Compañía por el ejercicio económico terminado al 31 de Diciembre del 2019.

Responsabilidad de la Administración de CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT DEL ECUADOR S.A. (CNODE) por los Estados Financieros.

La preparación y presentación de los estados financieros de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera, es responsabilidad de los administradores de la Compañía, así como el diseño, la implementación y el mantenimiento de controles internos relevantes para la preparación y presentación de dichos estados financieros.

La Administración de CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT DEL ECUADOR S.A. (CNODE), bajo la supervisión de los responsables del gobierno de la entidad, son responsables de establecer y mantener una cultura de honestidad y de comportamiento ético, con la finalidad de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos de la entidad relativos a la fiabilidad de la información financiera, la eficacia y eficiencia de las operaciones, así como sobre el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Responsabilidad del Comisario.

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros de la Compañía, basada en la revisión efectuada y, sobre el cumplimiento por parte de la Administración de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General, y de las recomendaciones y autorizaciones de la Administración.

Esta revisión fue efectuada siguiendo los lineamientos de las normas internacionales de auditoría, incluyendo en consecuencia, pruebas selectivas de los registros contables y evidencia que soporta los importes y revelaciones incluidos en los estados financieros; adecuada aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera, evaluación del control interno de la Compañía y otros procedimientos de revisión considerados necesarios de acuerdo con las circunstancias.

Para este propósito, he obtenido de los administradores, información de las operaciones, registros contables y documentación sustentadora de

las transacciones revisadas sobre bases selectivas. Adicionalmente, he revisado el estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2019 y el correspondiente estado de resultados por el año terminado en esa fecha, así como los libros sociales de la Compañía y, entre ellos, las actas de Junta de Accionistas. Considero que los resultados de la revisión proveen bases apropiadas para expresar mi opinión.

Informe sobre cumplimiento con la Ley de Compañías.

En mi calidad de comisario principal de la Compañía, he dado cumplimiento con todas las disposiciones constantes en el Art. 279 de la Ley de Compañías.



Rizzo Quimi Fernando Xavier
Contador Público Autorizado N° Reg. 1006-05-588637.
Licencia Profesional N° 17-5964.
